



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 07 de Octubre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0787

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR** contra **VISITACIÓN CASTAÑEDA CUBIDES**, radicado con el N° **2013 - 00019**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 30/09/2021, por el Dr. PEDRO JULIO NIEIRA PEÑA apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por novación de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el Dr. PEDRO JULIO NIEIRA PEÑA apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante memorial del 30/09/2021, solicita se decrete la terminación del proceso en contra de la señora **VISITACIÓN CASTAÑEDA CUBIDES**, por haberse presentado la novación de la obligación de vivienda N° 30375322 del 28/04/2008 por la N° 30381397 del 26/11/2020.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares, y el desglose y devolución título ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, como el referido memorial fue presentado en forma legal y lo solicitado en este se ciñe a derecho, este Despacho accederá a ello.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A);

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso de la referencia por haberse presentado la novación de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, sobre el inmueble objeto de la garantía real. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título valor allegado con la demanda (Pagaré), y la escritura de Hipoteca.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d36e7816a3193c4d35ade010c53bed9f4b46707c3b52368ccc5aee535d29857f

Documento generado en 07/10/2021 10:26:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>